

REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERA QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

1 3 OCT 2011

TOTALMENTE TRAMITADO S

RESOLUCION EXENTA № 35253

SANTIAGO, 16 MAY 2011

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE a) Que. mediante Resolución Exenta Nº 1481 de fecha 22 de junio de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera Ana María LEÓN FLORES, de nacionalidad peruana; b) Que, por Informe Policial N° 3488 de fecha 23 de marzo de 2011, del Departamento de Policía Internacional, se informó que la extranjera en comento registra antecedentes por el delito de Hurto en causa RUC Nº 0600644260-7, RIT 8899-2006, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, c) Que mediante copia de Audiencia de preparación de juicio oral, de fecha 08 de mayo de 2008, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, consta que la causa RUC Nº 0600644260-7, RIT 8899-2006, por el delito de Hurto Agravado, fue suspendida condicionalmente por el término de dos años; d) Que, con fecha 05 de abril de 2011, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tomó conocimiento, mediante Copia de Sentencia, que la extranjera en comento fue condenada con fecha 10 de septiembre de 2008 a 41 días de prisión, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por un año, como autora del delito de Hurto Agravado, en causa RUC Nº 0600707557-8, RIT 6417-2007, del 4º Juzgado de Garantía de Santiago; e) Que por Certificado de fecha 01 de abril de 2011, del Centro Reinserción Social Santiago, se acredita que la mencionada ciudadana peruana, con fecha 26 de octubre de 2009, dio cumplimiento al periodo de control dispuesto por el 4º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RIT 6417; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 incisos 1° y final, y el artículo Nº 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 incisos 1° y final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera Ana María LEÓN FLORES de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.679.858-6

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA SU CONOCIMIENTO.

ALUDA A UD

SP70. EXTRANJERINY MEET CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION

CDH/AHC

2011-05-03